



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 139-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 22 de Agosto del 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 196508-2016, organizado por Dionicia Nolberta Alegre Nuñuvero de Canchano, identificada con DNI N° 32956106, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH se aprobó el estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloque – Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Sub Distrito de Riego Nepeña".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 033-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Llicllao Bajo – Salitre Grande y Otros, con código PNCH-19-B16 de la Comisión de Regantes Salitre.

Que, la resolución indicada en el considerando precedente asigna al Bloque de Riego Llicllao Bajo Salitre Grande y Otros, con código PNCH-19-B16 de la Comisión de Regantes Salitre de la Junta de Usuarios Nepeña un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 4.427 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia medidos en las diferentes bocatomas y de hasta 4.206 MMC en cabecera de bloque, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Nepeña.

Que, el volumen de agua asignado al Bloque de Riego Llicllao Bajo – Salitre Grande y Otros, con código PNCH-19-B16 de la Comisión de Regantes Salitre es parte de la disponibilidad hídrica del sistema determinada en el estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloque – Volúmenes Anuales y Mensuales para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Sub Distrito de Riego Nepeña" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 009-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, la cual considera los aportes de los caudales directos del río Nepeña, las filtraciones captadas en diversos puntos del río y los aportes de los manantiales o puquios existentes en el valle.



Que, la recurrente solicita permiso, en mérito de ser poseionaria del predio S/C, denominado "Hullumaquin" de 2,61261 ha de área total respectivamente, acreditado mediante Constancia de Posesión de Juez de Paz de Cáceres del Perú; dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito de Cáceres del Perú, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash;

Que, revisado la documentación presentada se tiene que el predio denominado "Hullumaquin", para el cual se viene tramitando el permiso de uso de agua de filtraciones cuenta con la licencia de uso de agua través de la Resolución Administrativa N° 033-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH por medio de la cual se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Llicllao Bajo – Salitre Grande y Otros, con código PNCH-19-B16 de la Comisión de Regantes Salitre.

Que, a través del Informe Técnico N° 079-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL de fecha 21.AGO.2018 que obra en autos, el Personal Técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que no es procedente el otorgamiento de permiso de uso agua de filtraciones solicitado por la señora Dionicia Nolberta Alegre Nuñuvero de Canchano, debido a que las aguas de las filtraciones Hullumaquin se encuentran comprendidas en los derechos de uso de agua otorgados a los usuarios del Bloque de Riego Llicllao Bajo Salitre Grande y Otros, bajo el régimen de licencia mediante la Resolución Administrativa N° 033-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH, dentro de los cuales se encuentra el derecho de uso de agua otorgado a la administrada con el predio denominado Hullumaquin de 2,00 ha bajo riego, predio que es el mismo, para el cual se viene solicitando el permiso.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG – "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", artículo 48° del "Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente el pedido de permiso de uso de agua seguido por Dionicia Noberta Alegre Nuñuvero de Canchano, expediente administrativo de registro N° 196508-2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Dionicia Nolberta Alegre Nuñuvero de Canchano.y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA
Jorge L. Mejía Vargas
ING. JORGE L. MEJÍA VARGAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA